

**LISTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA  
ANEXO II: RESERVAS A FUTURO**

<b>Sector:</b>	Servicios Sociales
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículos 12.5 y 13.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 12.6 y 13.4) Requisitos de Desempeño (Artículo 12.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.10) Presencia Local (Artículo 13.6) Acceso a los Mercados (Artículo 13.5)
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u>  Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes de orden público y al suministro de servicios de readaptación social así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de propósito público: pensiones, seguro de desempleo, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

**LISTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA  
ANEXO II: RESERVAS A FUTURO**

<b>Sector:</b>	Servicios de Construcción
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 13.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 13.4) Acceso a los Mercados (Artículo 13.5) Presencia Local (Artículo 13.6)
<b>Descripción:</b>	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la prestación de servicios de construcción, durante los dos (2) años posteriores a la entrada en vigor del Tratado.  Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la o las medidas vigentes a esa fecha, si estuvieren en disconformidad con las obligaciones afectadas en esta ficha, estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el Artículo 13.7 (1) (Medidas Disconformes).

**LISTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA  
ANEXO II: RESERVAS A FUTURO**

<b>Sector:</b>	Poblaciones indígenas y asuntos relacionados con las minorías y poblaciones en desventaja
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículos 12.5 y 13.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 12.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.10) Presencia Local (Artículo 13.6)
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u>  Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que garantice derechos o preferencias para las Minorías y Poblaciones Indígenas, social y económicamente en desventaja.

**LISTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**  
**ANEXO II: RESERVAS A FUTURO**

<b>Sector:</b>	Servicios Profesionales
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 13.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 13.4) Acceso a los Mercados (Artículo 13.5) Presencia Local (Artículo 13.6)
<b>Descripción:</b>	<u>Comercio transfronterizo de servicios</u>  Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al comercio transfronterizo de servicios profesionales. <sup>1</sup>  En un plazo de dos (2) años a partir de la entrada en vigor de este Tratado, las Partes iniciarán consultas a efecto de profundizar los compromisos asumidos en virtud de este Tratado en el sector de servicios profesionales.

---

<sup>1</sup> Para mayor certeza, la inversión relacionada con servicios profesionales no excluye el cumplimiento de la legislación para el ejercicio profesional bajo la definición de comercio transfronterizo de servicios de este Tratado.

**LISTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA  
ANEXO II: RESERVAS A FUTURO**

**Sector:** Servicios de Transporte por Carretera

**Obligaciones Afectadas:** Trato Nacional (Artículo 13.3)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 13.4)

**Descripción:** Comercio Transfronterizo de Servicios

Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que regule la prestación transfronteriza de servicios de transporte de mercancías por carretera.

**LISTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA  
ANEXO II: RESERVAS A FUTURO**

<b>Sector:</b>	Pesca Artesanal
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículos 12.5 y 13.3)
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u>  Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a los requisitos para la inversión, propiedad o control de, y operación de naves dedicadas a la pesca artesanal y actividades relacionadas en aguas jurisdiccionales guatemaltecas.

**LISTA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA  
ANEXO II: RESERVAS A FUTURO**

<b>Sector:</b>	Transporte Marítimo
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículos 12.5 y 13.3) Acceso a los Mercados (Artículo 13.5)
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u>  Guatemala se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la prestación de servicios de transporte marítimo.